



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 106 -2012-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, 12 JUL. 2012

VISTO:

La Carta N° 011-2012/c. LA PALMA, de fecha 04 de Julio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de Enero de 2012, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2012-GR.CAJ-GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y Consorcio La Palma, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CE-105 (LA PALMA) - CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP. R-22 (LA LIBERTAD) - EMP. R-114 (EL PORVENIR) - NUEVO TRIUNFO - EMP. R-23 (CRUCE EL NARANJO) - EL NARANJO - EMP. CA-107 CHALAMARCA - DISTRITO CHALAMARCA - CHOTA - CAJAMARCA"; por un monto de Dos Millones Ciento Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 93/100 Nuevos Soles - (S/. 2'101,849.93 Nuevos Soles) -, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 011-2012/c. LA PALMA, de fecha 04 de Julio de 2012; el Representante Legal de Consorcio La Palma, Ing. Rosa Pérez Gutiérrez, ejecutor de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CE-105 (LA PALMA) - CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP. R-22 (LA LIBERTAD) - EMP. R-114 (EL PORVENIR) - NUEVO TRIUNFO - EMP. R-23 (CRUCE EL NARANJO) - EL NARANJO - EMP. CA-107 CHALAMARCA - DISTRITO CHALAMARCA - CHOTA - CAJAMARCA"; solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por Treinta y Uno (31) días calendario, indicando como causal la paralización de los trabajos de ejecución de obra, como consecuencia del Paro Regional, producido en el periodo comprendido entre el 31 de Mayo al 30 de Junio del 2012;

Que, con Informe N° 051-2012-GR.CAJ-GRI-SGSL/AGJ, de fecha 09 de Julio de 2012, el Inspector de Obra, Ing. Andrés Gavidia Jave, emite opinión técnica favorable sobre la procedencia del otorgamiento de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por Treinta y Uno (31) días calendario, solicitada por el contratista ejecutor de obra;

Que, con Oficio N° 984-2012-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 10 de Julio de 2012, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, considera procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por Treinta y Uno (31) días calendario, indicando que el periodo de ocurrencia está comprendido entre el 31 de Mayo al 30 de Junio del 2012;

Que, con respecto a la causal de Ampliación de Plazo; el numeral 3) del Artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado"; en tal sentido, y de la revisión a los actuados que forman parte del expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, se puede observar que durante el periodo de ocurrencia de la Ampliación de Plazo, se ha producido un paro regional que ha obligado a paralizar los trabajos de ejecución de obra; en tal sentido, se puede determinar que el hecho invocado por el Contratista, se encuadra dentro de un hecho que responde a una Fuerza Mayor; por lo que, la causal alegada por el Contratista y que sustenta su solicitud, se encuadra dentro de la establecida en el numeral 3) del Artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, de la cuantificación de la Ampliación de Plazo; se tiene que el contratista está solicitando como Ampliación de Plazo Parcial N° 01, Treinta y Uno (31) días calendario, y de la evaluación técnica realizada por la Inspección de Obra, ésta determina que corresponde conceder como Ampliación de Plazo Parcial, los días solicitados por el contratista, cuantificación que es avalada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Oficio N° 984-2012-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 10 de Julio de 2012; por lo que, corresponde emitir el acto resolutorio concediendo la Ampliación de Plazo Parcial, por el periodo determinado por la Inspección de Obra;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 106 -2012-GR.CAJ/GRI

Que, de los mayores gastos generales.- El Segundo Párrafo del Artículo 202° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que sólo en el caso que la ampliación de plazo sea generada por la paralización de la obra, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados; en tal sentido, y como es de verse de los actuados que sustentan la solicitud del contratista, se tiene que durante el periodo de ocurrencia de la presente Ampliación de Plazo, la obra se encontraba paralizada, siendo esto así, los mayores gastos generales variables, que solicite el contratista correspondientes a la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, serán los debidamente acreditados;

Que, el Artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado el contratista o representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de obra...*

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual se no admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo...

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado y actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo";

Que, de la aprobación, se tiene que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2011-GR.CAJ/P, de fecha 22 de Marzo de 2011; se ha delegado a la Gerencia Regional de Infraestructura la función de *aprobar ampliaciones de plazo en ejecución de obras y consultoría de obra*; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio de aprobación;

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2011-GR.CAJ/P, de fecha 22 de Marzo de 2011, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por Treinta y Uno (31) días calendario, solicitada por el Representante Legal del Consorcio La Palma, Ing. Rosa Pérez Gutiérrez, mediante Carta N° 011-2012/c. LA PALMA, para la ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CE-105 (LA PALMA) - CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP. R-22 (LA LIBERTAD) - EMP. R-114 (EL PORVENIR) - NUEVO TRIUNFO - EMP. R-23 (CRUCE EL NARANJO) - EL NARANJO - EMP. CA-107 CHALAMARCA - DISTRITO CHALAMARCA - CHOTA - CAJAMARCA"; teniendo como causal la establecida en el numeral 3) del Artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el Quinto Considerando, de la presente resolución y lo demás expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Ampliación de Plazo Parcial concedida en el Artículo Primero de la presente resolución, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, conforme a lo dispuesto por el Artículo 202° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y según el Séptimo Considerando de la presente resolución.





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 106 -2012-GR.CAJ/GRI

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el contratista **Consortio La Palma**, presente un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, según lo establecido por el **Sexto Párrafo del Artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista dentro del plazo establecido de acuerdo a Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**Ing. Antonio G. Medina Centurión
GERENTE REGIONAL**

